



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con el artículo 446 y 110 del C.G.P. se procede a dar traslado de la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del expediente que a continuación se relaciona:

	Medio de Control	Demandante	apoderado	Demandado	Empiezan Términos	Vencen Términos
1.	2009-00056-00 EJECUTIVO	BUSSINES & WORK GROUP SA	Dr. JUAN CAMILOO ARAUJO GALVAN	MUNICIPIO DE SUCRE	07-05-2019	09-05-2019

Se fija en la cartelera del Juzgado por un (01) día; así mismo en la página web de la Rama Judicial, Hoy seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

AYDA LUZ MEDINA SUÁREZ
Secretaria